

Señor/a
HONORABLE JUEZ DE TUTELA

Referencia: Acción de tutela.

Accionante: Gustavo Adolfo Becerra Calixto con c.c.1026252181

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC y Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020. (Fundación Universitaria del área andina y Universidad Sergio Arboleda)

Medidas: SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA PROVISIONAL.

Gustavo Adolfo Becerra Calixto, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía 1026252181, obrando en nombre propio y en calidad de afectado, por intermedio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, acudo ante el despacho a su cargo en ACCIÓN DE TUTELA, en contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (en adelante CNSC) y contra la UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 (en adelante UNION TEMPORAL), estas entidades han vulnerado o amenazado mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, derecho al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, de acuerdo con los siguientes .

1. HECHOS.

PRIMERO: La CNSC Y la DIAN suscribieron el acuerdo: ACUERDO_N_0285_DE_2020_DIAN en el y en sus anexos se establecían las reglas de juego para el concurso (se anexan). En dichos documentos no se encuentra ninguna mención o referencia a la eliminación de preguntas en la evaluación de las pruebas escritas.

SEGUNDO: La evaluación escrita consta de 4 pruebas: la Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales, la Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales, las pruebas funcionales y la Prueba de Integridad ponderados segun la siguiente tabla:

TABLA No. 3 PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO DIAN EMPLEOS DIFERENTES A LOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES				
PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL
Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	Eliminatoria	15%	70.00	70.00
Prueba de Competencias Funcionales	Eliminatoria	30%	70.00	
Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	40%	No aplica	
Prueba de Integridad	Clasificatoria	15%	No aplica	
TOTAL		100%		

Tabla 1. Tabla No 3 del Acuerdo DIAN-CNSC 285 de 2020

TERCERO: La CNSC publica guía de orientación al aspirante el 9 de junio de 2021, posterior a la inscripción de los aspirantes donde por primera vez hablan en lenguaje poco claro sobre la eliminación de preguntas: “La calificación de estas pruebas se realiza por OPEC, y para ello previamente se realiza un análisis psicométrico para verificar la calidad de las preguntas realizadas. La puntuación final sólo incluirá las preguntas que cumplan con los criterios psicométricos definidos para este proceso de selección.”

CUARTO: Yo Gustavo Adolfo Becerra Calixto participe dentro del concurso de méritos Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020 por el I cargo Inspector ii Código: 306 Número OPEC: 127182 empleo de que esta dentro de los procesos de apoyo y por tanto no requiere de la etapa de curso de formación.

QUINTO: Quede en 3er lugar con calificación de 79.15/100 como se muestra en la siguiente imagen de pantalla de la aplicación SIMO; para un empleo con 2 vacantes a escasa diferencia 2% aproximadamente de los 2 primeros lugares con 84.96/100 y 81.72/100 puntos respectivamente.

El presente sistema de control de calidad de los procesos de selección y de evaluación de los aspirantes a empleos públicos, tiene como finalidad garantizar la transparencia y la objetividad en el proceso de evaluación.

« 1 »

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
333421870	84.96
329353191	81.72
312893613	79.15
342670838	78.13
332389664	78.07
343171343	76.95
313769915	76.10
331177374	75.20

1 - 8 de 8 resultados

Escriba aquí para buscar

16:20
12/10/2021

Ilustración 1 Imagen SIMO resultados generales Inspector II

SEXTO: Solicite revisión de cuadernillo y respuestas de mi examen al que se medió acceso en la etapa dispuesta para tal fin y al revisar note que eliminaron gran cantidad de preguntas del examen (funcionales eliminaron el 30% en básicas el 25% en integridad 25% y en conductual el 13%) antes de surtida la etapa de reclamaciones.

SEPTIMO: La eliminación de las preguntas no estaba dentro de las reglas de juego previamente establecidas para el concurso como se menciona en el primer hecho. Esto viola el artículo 2.2.18.3.14 del decreto único reglamentario de la función pública 1083 de 2015 que dice: “Pruebas. De conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34 del Decreto-ley 765 de 2005, las pruebas o instrumentos de selección tendrán como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias requeridas para desempeñar con eficiencia el empleo. La valoración de estos factores se hará mediante pruebas orales, escritas, de ejecución, análisis de antecedentes, entrevistas, evaluación final de cursos efectuados dentro del proceso de selección y otros medios técnicos que respondan a **criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros de calificación previamente determinados.**” (negrias agreeadas). Ademas de violar el articulo 17 del capitulo V del acuerdo 285 de 2020 que dice:

ARTÍCULO 17. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con el numeral 28.3 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, las pruebas a aplicar en este proceso de selección, “(...) tienen como finalidad apreciar las competencias, aptitudes, habilidades y potencialidades (...)” de los aspirantes a los diferentes empleos ofertados, “(...) de acuerdo con lo requerido en los niveles jerárquicos de (...) [dichos] empleos y las calidades laborales requeridas para desempeñar con eficiencia el empleo a cuyo ingreso (...) se aspira (...). La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que correspondan a criterios de objetividad e imparcialidad y con observancia del principio constitucional de transparencia en el ejercicio de la función administrativa”, con parámetros previamente establecidos.

Ya que no estaba previamente establecida la eliminación de preguntas.

Esta eliminación resulta ser el determinante principal del resultado del concurso y no el desempeño de los participantes. Pues, si se compara la cantidad de preguntas eliminadas (funcionales eliminaron el 30% en básicas el 25% en integridad 25% y en conductual el 13%) que serían aproximadamente 50 preguntas; con la diferencia de pontajes de los primeros lugares (2%) que podrían ser 2 o 3 preguntas se observa el enorme impacto en el resultado de esta eliminación exclusión de preguntas.

OCTAVO: Los concursantes en los 2 primeros puestos resultaron ser fuertes en las pruebas conductuales (95.74/100 y 89.36/100) y regulares en las pruebas funcionales (72.88/100 y 71.18/100), mientras que yo resulte ser fuerte en las pruebas funcionales (81.35/100) y regular en las pruebas comportamentales. Como lo muestran las siguientes imágenes de pantalla de SIMO:

https://simo.cnsc.gov.co/#resultado

Nombre del aspirante: Gustavo Adolfo Becerra Calixto Resultado: 76.59

Observación: CALIFICACION PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS CONDUCTUALES O INTERPERSONALES

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
419546662	333421870	95.74
419546664	329353191	89.36
419546673	342670838	82.97
419546682	343171343	78.72
419546670	312893613	76.59
419546687	313769915	72.34
419546674	332383664	70.21
419546695	331177374	70.21
419546791	324332509	59.57

1 - 9 de 9 resultados

Ilustración 2. Resultados pruebas conductuales. Primer y segundo puesto en la general igualmente primer y segundo puesto en conductuales. Gusstavo becerra 5 puesto en conductuales 3ro en general

https://simo.cnsc.gov.co/#resultado

Nombre del aspirante: Gustavo Adolfo Becerra Calixto Resultado: 61.35

Observación: APROBO PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS FUNCIONALES

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	419044041	312893613	81.35
Admitido	419044045	332383664	79.66
Admitido	419044058	313769915	76.27
Admitido	419044075	344148316	76.27
Admitido	419044078	322882950	76.27
Admitido	419044065	343252532	74.57
Admitido	419044067	313211941	74.57
Admitido	419044091	325447297	74.57
Admitido	419044117	334135549	74.57
Admitido	419044152	326636755	74.57

1 - 10 de 415 resultados

Ilustración 3 Resultados para prueba funcional Gustavo Becerra puntaje mas alto.

Observación:

APROBO PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS FUNCIONALES

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

≡ Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	419044033	333421870	72.88
Admitido	419044034	321146333	72.88
Admitido	419044048	312645655	72.88
Admitido	419044066	331177374	72.88
Admitido	419044081	350436633	72.88
Admitido	419044086	313287926	72.88
Admitido	419044099	329316921	72.88
Admitido	419044107	336880794	72.88
Admitido	419044121	354965804	72.88
Admitido	419044201	332911848	72.88

11 - 20 de 415 resultados

« < 1 2 3 ... 42 > »

Ilustración 4. resultados prueba funcional para el primer lugar de la calificación general. Lugar 11.

Nombre del aspirante:

Gustavo Adolfo Becerra Calixto Resultado: 81.35

Observación:

APROBO PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS FUNCIONALES

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

≡ Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	419044278	338070120	72.88
Admitido	419044035	329353191	71.18
Admitido	419044044	342670838	71.18
Admitido	419044053	343171343	71.18
Admitido	419044060	323479626	71.18
Admitido	419044096	347762251	71.18
Admitido	419044134	342225771	71.18

Ilustración 5. Resultados de prueba funcional para el concursante en segundo lugar en la general. Lugar 22

NOVENO. La diferencia en la cantidad de preguntas eliminadas en la prueba funcional (30%) respecto a la prueba comportamental (13%); casi 3 veces más, desnivela la cancha a favor de los participantes que son fuertes en comportamental y no tan fuertes en funcional y perjudica a los que son fuertes en funcional y no tan fuertes en comportamental, como sucedido en este caso. **De esta manera se violan los principios de concurso público de: imparcialidad, igualdad, mérito y confiabilidad y la imparcialidad en el criterio de selección.**

DECIMO: Presente reclamación frente al resultado de las pruebas escritas, principalmente por la eliminación de una gran cantidad de preguntas, solicitando que no se eliminaran esas preguntas y se re-computaran los resultados. (Se adjunta documento de reclamación).

ONCEAVO: Que esta reclamación fue respondida el 2021-09-24 por la unión temporal mérito y oportunidad negando mis solicitudes. (Se adjunta respuesta) en dicha respuesta no detallan porque se elimina cada pregunta como se solicitó, sino responden en general lo que le resta transparencia al concurso.

2. ALEGATOS.

PRIMERO: Violación de reglas del concurso al eliminar preguntas, cosa que no estaba preestablecida en las reglas de juego y viola el derecho al debido proceso administrativo y el principio de transparencia. En el acuerdo 285 de 2020 ni en ninguno de sus anexos que es donde se definen las reglas de juego, se informa o se habla de eliminación de preguntas en la evaluación de las pruebas escritas esto solo lo informan posteriormente y de forma sutil en la guía de orientación al aspirante que es solo una guía, no deben modificarse reglas de juego allí y mucho menos ya en esa etapa del concurso.

Esto constituye un cambio ilegal a las reglas de juego posterior a establecidas y es un cambio que es el principal determinante de los resultados. Pues la eliminación de tal cantidad de preguntas hasta un 30% de 200 preguntas aproximadamente; comparada con la escasa diferencia de resultados entre los participantes (2 % que pueden ser 2 preguntas), termina siendo por mucho el principal determinante para los resultados y no el desempeño de los participantes. **Por esa eliminación de preguntas fuera de las reglas de juego establecidas para el concurso; sustento que están violando el derecho al debido proceso administrativo, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos, violando los principios de seguridad jurídica, de legalidad, confianza legítima, transparencia y publicidad.**

No se deben eliminar esas preguntas, se deben tener en cuenta y re-computar los resultados.

SEGUNDO: Enorme diferencia en proporción de preguntas eliminadas por prueba desnivela la cancha violando el derecho a la igualdad. Hay una gran diferencia en la cantidad de preguntas eliminadas en cada tema (funcionales eliminaron el 30% en básicas el 25% en integridad 25% y en conductual el 13%) ; lo que beneficia a unos concursantes y perjudica a otros según los temas en que sean más fuertes o más débiles.

En el caso particular los 2 primeros lugares tuvieron resultados buenos en las pruebas conductuales y resultados regulares en las pruebas funcionales, en mi caso tuve resultados buenos en pruebas funcionales y regulares en conductuales; y se nota que eliminaron casi 3 veces más preguntas funcionales que conductuales; favoreciendo así a estos concursantes y perjudicándome a mí.

Además, si en funcionales eliminaron el 30% que es el límite de preguntas a eliminar según la respuesta a la reclamación, es probable que hayan encontrado mas preguntas para eliminar y tuvieran que escoger (sin saber bajo que criterio) cuales no eliminaban para no sobrepasar el límite.

Nuevamente aquí se ve que el resultado final del concurso esta mucho mas determinado por la eliminación de preguntas (fuera de las reglas de juego establecidas) por parte de la CNSC que por el desempeño de los concursantes.

Por esa disparidad en la cantidad de preguntas eliminadas por tema sustento que están violando el derecho a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

No se deben eliminar las preguntas y mucho menos con tal disparidad entre temas pues están afectando enormemente los resultados de las mismas y de forma desigual.

TERCERO. Falta de transparencia en el proceso. La respuesta a la reclamación por la eliminación de preguntas NO aclara puntual y detalladamente la razón de la eliminación de cada pregunta; se limita a decir que es un procedimiento realizado por expertos y supervisado por la CNSC. No detallan porque se elimino cada pregunta en particular, ni presentan el informe con la evaluación que llevo a la eliminación de cada pregunta. Por tanto, es un proceso oscuro en menoscabo del principio constitucional de transparencia en la función administrativa.

CUARTO. En la página de la CNSC <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1461-de-2020-dian-acciones-constitucionales>, se pueden encontrar más tutelas por la misma situación eliminación o exclusión de preguntas del examen, por ejemplo LYVIA JULIANA PINEDA SANCHEZ, Manuel Eduardo Layton Rojas entre otros. Mostrando así que no solo yo sino que hay varios concursantes que al igual que yo sienten violados sus derechos por esta situación en el concurso.

3. DERECHOS VULNERADOS

Con las acciones y omisiones (interpretaciones erradas) por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), las UNIVERSIDADES DEL AREA ANDINA Y SERGIO ARBOLEDA , me fueron vulnerados los siguientes derechos fundamentales, los cuales solicito respetuosamente su señoría me sean tutelados:

Derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO** contenido en el artículo 29 superior, derecho fundamental de IGUALDAD contenido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, **DERECHO AL TRABAJO** artículo 25 y **ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS** artículo 40-7 entre otros, igualmente protegidos por el preámbulo, artículos 1, 13, 29, 25, 40-7, 83, 86, 209, 228 y 230, de la Constitución Política de Colombia respectivamente.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992, en el **decreto único reglamentario de la función publica 1083 de 2015 título 6 artículos 2.2.6.4** “*iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar el concurso*” y **artículo 2.2.6.13** “*Pruebas o instrumentos de selección. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo. La valoración de estos factores se hará mediante pruebas orales, escritas, de ejecución, análisis de antecedentes, entrevistas, evaluación final de cursos efectuados dentro del proceso de selección y otros medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros de calificación previamente determinados*”.

Precedente. Fallo Sentencia 00294 de 2016 Consejo de Estado; CONCURSO DE MERITOS - Procedencia de la acción de tutela contra acto administrativo de trámite por vulneración de derechos fundamentales / CARRERA ADMINISTRATIVA – Finalidad. **Donde se tutela por la eliminación o exclusión de 5 preguntas en un examen de méritos y se falla a favor ordenando tener en cuenta las preguntas.** En el presente caso eliminaron alrededor de 50 preguntas.

Este fallo se puede consultar en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78329>

5. PETICIONES

PRIMERO. SUSPENDER el proceso en particular para el cargo INSPECTOR II Grado: 6 Código: 306 Número OPEC: 127182 y no generar lista de elegibles hasta tanto se resuelva esta tutela como medida provisional

SEGUNTO. INFORMAR cuál fue el contenido de las preguntas que fueron eliminadas de la prueba y cuáles de ellas, en el evento de ser así, fueron contestadas de manera correcta en mi caso.

TERCERO. INCLUIR aquellas preguntas que fueron eliminadas del examen y que las mismas sean incluidas nuevamente para la evaluación y revisión de las respuestas a las preguntas en particular para el cargo INSPECTOR II Grado: 6 Código: 306 Número OPEC: 127182 .

CUARTO. Re computar los resultados teniendo en cuenta las preguntas eliminadas en particular para el cargo INSPECTOR II Grado: 6 Código: 306 Número OPEC: 127182 .

Nota: Nótese que soy consciente que re-computar los resultados no necesariamente me beneficia a mí, podría haber otros concursantes que resulten elegidos por ese recomputo. Por tanto, estoy en tutelando más por el derecho a un concurso de méritos justo, transparente igualitario y garantice los derechos de los concursantes que por una posición en los resultados.

6. PRUEBAS

Junto con la demanda se aportan y solicitan las siguientes:

Documentales que aporta el suscrito:	Documentales que deberá aportar la CNSC:
1. Copia de mi documento de identidad. 2. Inscripción a la convocatoria DIAN 1461 de 2020 3. Acuerdo 285 de 2020 CNSC y DIAN. 4. Anexos del Acuerdo 285 de 2020 CNSC y DIAN. . 5. Reclamación por los resultados de las pruebas escritas. 6. Respuesta a Reclamación por resultados de las pruebas escritas.	1 Contrato CNSC Union Temporal 3. Los documentos incluidos informes que traten del proceso psicométrico aplicable a las preguntas del que hablan en la respuesta a la reclamación y según el cual eliminaron las preguntas.

7. NOTIFICACIONES.

El accionante: Las recibiré en el correo electrónico gusbeka@gmail.com

Atentamente:



Gustavo Adolfo Becerra Calixto CC 1026252181